

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339-2023-MPL/GM**

Lambayeque, 21 de diciembre del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE****VISTO:**

El informe N° 1874-2023—MPL-GAyF-SGL, de fecha 21 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Logística, solicita la **"Designación del Comité de selección"** para Suministro de Bien: **"Adquisición de hojuelas precocidas de quinua, avena, arroz, chochoca, semillas de girasol con omega 3 y 6 con vitaminas A y C, calcio para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es un Órgano del Gobierno Local, y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021 EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0337-2023-MPL/GM, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; el mismo que contiene el procedimiento en mención.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0338/2023-MPL/GM de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente de contratación del Procedimiento de selección a convocarse, **"Adquisición de hojuelas precocidas de quinua, avena, arroz, chochoca, semillas de girasol con omega 3 y 6 con vitaminas A y C, calcio para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024"**.

RECIBIDO 21 DIC 2023





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339-2023-MPL/GM**

Que, con Informe N° 120/2023-GDEIS-MPL, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Sub Gerencia de Logística la propuesta de Conformación de Comité de Selección.

Que, con informe N° 1874-2023—MPL-GAYF-SGL, de fecha 21 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Logística, solicita la **"Designación del comité de selección"** para Suministro de Bien: **"Adquisición de hojuelas precocidas de quinua, avena, arroz, chochoca, semillas de girasol con omega 3 y 6 con vitaminas A y C, calcio para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024"**.

Que según el Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección (RLCE) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que según el Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección (RLCE) 43.2 (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Adjudicación Simplificada**, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...).

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección; prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018; establece; "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...)"

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el del Reglamento de la Ley y reglamento de contrataciones del estado, y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339-2023-MPL/GM****SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCION** que llevará a cabo la Adjudicación Simplificada, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, ARROZ, CHOCHOCA, SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C, CALCIO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024", en conformidad con el siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

| Nombres y Apellidos              | DNI      | Miembro    | Correo Electrónico             | cargo                                 |
|----------------------------------|----------|------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Francisca Elizabeth Seclen Niño. | 44457010 | PRESIDENTE | franciseclen@gmail.com         | Gerente Desarrollo e Inclusión Social |
| Pedro Felix Ulloque Quintero     | 17548477 | 1ºmiembro  | pedroulloquequintero@gmail.com | Jefe del área Programa Vaso de Leche. |
| Giannina Gonzales Salcedo        | 44568463 | 2ºmiembro  | gigosa1205@gmail.com           | Asistente Administrativo              |

**MIEMBROS SUPLENTE**

| Nombres y Apellidos         | DNI      | Miembro    | Correo Electrónico      | cargo                       |
|-----------------------------|----------|------------|-------------------------|-----------------------------|
| Elizabeth Chuquista Panduro | 16757285 | PRESIDENTE | eli_08_76@hotmail.com   | Asistente Administrativo.   |
| Zaira Lorena Ruiz Lopez     | 43096844 | 1º miembro | zruiz7413@gmail.com     | Responsable del área de ULE |
| Mario Cruzado Lizana        | 46045429 | 2º miembro | mariocruzli26@gmail.com | Subgerente de Logística.    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección conformado, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339-2023-MPL/GM**

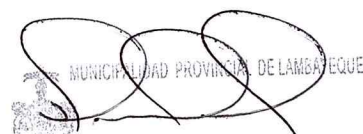
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario, la notificación de la presente a los interesados y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconstituido en el artículo primero, para su conocimiento y demás fines de Ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

Alcaldía (2)  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social  
Área de Programa de Vaso de Leche  
Sub Gerencia de Logística.  
Comité de Selección (6)  
Publicación  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
CPC. Samuel Chuzon Sava  
GERENTE MUNICIPAL